

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia, desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días de spues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12. rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Enera.—Por un mes, 16. rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María da la Paz y Doña María Eulalia.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Diciembre de 1878 esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de la carretera de Arnedo á Estella ó sean trozos 1.º y 2.º en la provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende á 150.065 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones. se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 12 de Noviembre de 1880.

El Director General,
Cadórniga.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de la carretera de Arnedo á Estella ó sea en lo strozos 1.º y 2.º en la provincia de Logroño se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haya, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion extraordinaria de 3 de Junio de 1880.

En la ciudad de Logroño á tres de Junio de mil ochocientos ochenta, siendo la hora de las nueve de la noche se reunieron bajo la presidencia del señor Gobernador los señores

Diputados:

Fernandez Bazan.
De Miguel.
Merino.
Iñiguez Breton.
Fernandez (Don José)
Gutierrez.
Martinez Cuadra.
Ruiz de Bucesta.
Baron de Mahave.
Lopez Montenegro.
Mata.
Fernandez (Don Juan.)

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyó una instancia del Ayuntamiento y vecinos de Cihuri, exponiendo la necesidad en que se hallan de construir un puente sobre el rio Tiron; que los vecinos se han comprometido formalmente á facilitar recursos, contando en la actualidad con seis mil pesetas y suplican que la Diputacion conceda en principio la subvencion del 50 por 100 de lo que importen las obras, cuya cantidad no puede determinarse ahora por no haberse formado el proyecto que el Ayuntamiento ofrece presentar.

El Sr. Saenz de Cebzano apoyó la peticion del Ayuntamiento de Cihuri y el Sr. Ruiz de Bucesta hizo observar que siendo análoga á la presentada por los Ayuntamientos de Medrano y de Treviana debia estarse á lo resuelto en la sesion de la mañana, con lo cual se accedia en principio á lo que piden los vecinos de Cihuri.

Rectificaron ambos Sres. Diputados y se acordó estar á lo resuelto con motivo de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Treviana y Medrano cuyo acuerdo se comunicara al de Cihuri.

Se leyeron los siguientes dictámenes

A la Diputacion provincial.

La Comision de Hacienda se ha enterado de la resolucion adoptada por la Diputacion provincial de Alava en la reclamacion qua se le tenia hecha sobre pago del cánon que adeuda á esta provincia á virtud de antiguo convenio

entre ambas Corporaciones precedente de la construcción de la carretera de Gimileo al confin de la provincia y establecimiento del portazgo de Brinas, y si bien reconoce aquella Diputación el crédito pue que se la presente el convenio citado, y no encontrando á la mano en el momento los datos necesarios para remitirlos, es de parecer que se encargue á la Comisión permanente de facilitar el documento que se reclama y realizar la cobranza de las anualidades.—V. E., sin embargo, acordará lo que crea mas conveniente.—Palacio de la Diputación 3 de Junio de 1880.—Cipriano Fernandez Bazan.—P. El Barón de Mahabe.—Ricardo Lopez Montenegro.

Se aprobó el dictámen.

A la Diputación provincial.

La Comisión de Hacienda ha visto el recurso de alzada que interponen el Presidente y Delegado de la Comisión liquidadora de la compañía del ferrocarril de Tudela á Bilbao contra el acuerdo de V. E. de 14 de Abril último por el que fué denegado el abono de intereses sobre la cantidad que se adeuda por cuenta de la subvención que se había concedido á dicha compañía y cuyo recurso de alzada remitió el Sr. Gobernador de la provincia para elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

La Comisión de Hacienda que no ha podido reunir todos los datos necesarios para aclarar debidamente todos los fundamentos en que se apoyan los esponentes, no considera procedente entrar de lleno en la cuestión y opina que se pase á la Comisión permanente para que reuniendo todos los antecedentes necesarios emita su informe, dando al expediente el curso que corresponda.—V. E., sin embargo, acordará lo que crea mas conveniente. Palacio de la Diputación 5 de Junio de 1880.—Cipriano Fernandez Bazan.—Ricardo Lopez Montenegro.—P. El Barón de Mahabe.

Se aprobó el dictámen.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador en la que traslada la Real orden de 14 de Abril último, denegando la instancia elevada por esta Corporación al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda pidiendo dejase sin efecto las Reales órdenes de 14 de Junio y 8 de Octubre últimos por las que se mandaba verificar un reparto de las cantidades señaladas á la provincia como subsidio de la tercera parte del coste de las obras de construcción de carreteras por el Estado, y del dictámen de la Comisión de Hacienda, conforme con la Sección de Contabilidad, en el que propone se reclame del Sr. Gobernador una nota espresiva de las jurisdicciones de los pueblos que atraviesan las carreteras de Lerma á la Venta de la Estrella, Anguiano á Nagera, Alfaro á Villarroya y Arnedo á Cervera, y otra de las cantidades que á cada uno de dichos pueblos y sus inmediatos incluyen en sus presupuestos respectivos por productos de montes en sus artículos primero y segundo, y por cortas extraordinarias de los montes en el artículo tercero del capítulo 7.º desde el año económico de 1874-75 al 78-79 inclusive, y designar á la Comisión provincial y Diputados residentes en la Capital para que propongan las bases del repartimiento así como la época en que deberá verificarse.

Se aprobó el dictámen.

A comunicación del Alcalde de Foncea en queja de que el Recaudador de contribuciones subalterno de Haro no quiso satisfacer por completo el importe del 4 por 100 de recargo territorial correspondiente al tercer trimestre del ejercicio corriente, así como el 10 por 100 sobre la contribución industrial ni el 1 por 100 de formación de matrículas y que no recibe de los contribuyentes la calderilla correspondiente ó admitida por la ley, la Comisión de Hacienda propone se pase atenta comunicación al Jefe de la Administración Económica para que se sirva ordenar á los delegados del Banco de España, que en lo sucesivo satisfagan por completo los recursos de que disponen por recargos municipales los pueblos que como el de Foncea no se hallan en descubierto con el Estado, debiendo manifestar al Alcalde de dicho pueblo que con respecto al percibo de la calderilla puede acudir en queja á donde proceda.

Se aprobó el dictámen.

En el expediente incoado con motivo de los obstáculos opuestos por el Juez de 1.ª instancia del partido de Torrecilla de Cameros y Municipal de la villa de Nestáres al Comisionado de apremio espedido por el Sr. Gobernador para hacer efectivo el cupo provincial de ejercicios atrasados, la Comisión de Hacienda propone que por conducto del señor Gobernador se remita el expediente de apremio al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio poniendo en su conocimiento la negativa de los referidos Jueces, que se remita certificación separada del tanto de culpa que resulta contra estos y Alcalde de Nestáres conforme á lo prevenido en el art. 95 de la Instrucción de recaudadores de 5 de Diciembre de 1869.

Se aprobó el dictámen.

Se dió cuenta de otro expediente análogo referente al Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros y en el que la Comisión de Hacienda, de conformidad con la nota de la Sección de Contabilidad propone que por conducto del Sr. Gobernador se remita el expediente de apremio al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Distrito con copia certificada del acuerdo de 10 de Enero último á los efectos de la Real orden de 30 de Diciembre de 1875, sin perjuicio de que se saque certificación del tanto de culpa contra los Sres. Jueces de primera instancia y Municipal de Torrecilla de Cameros y se remita al fiscal de la misma Audiencia conforme á lo establecido en el art. 95 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y que por conducto del Sr. Ministro de la Gobernación se informe al de Gracia y Justicia con el fin de que se sirva adoptar una resolución para que por los referidos Jueces no se opongan obstáculos á los Comisionados de apremio en el cumplimiento de sus deberes.

Asimismo es de parecer se declaren nuevamente á los individuos del actual Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros responsables del pago de las cantidades que adeuda por el cupo del actual ejercicio, mas del pago de las dietas que han devengado y dejado de satisfacer á los tres Comisionados de apremio que se mandaron contra dicho Ayuntamiento durante el presente año económico y con respecto á los atrasos que se instruya por separado el expediente de su razón.

Se aprobó el dictámen.

Se leyó una exposición de D. Matías Lez Cano y D. Juan Ramon Pascual suplicando se ordene el pago de 9088 pesetas 53 céntimos resto por percibir del importe de las obras ejecutadas en la construcción de la carretera de la venta de la Estrella á la Estación del ferrocarril, con más el interés del 6 por 100 anual por el tiempo trascurrido desde que debió satisfacerse la liquidación que comprende dicho alcance. La Comisión de Hacienda opina por que se satisfaga en el mas corto plazo posible á D. Juan Ramon Pascual su saldo de 2609 pesetas 64 céntimos; pero con relacion al que representa don Matias Lopez Cano, teniendo entendido por datos particulares considerados fidedignos que pertenecen en su totalidad al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, y en vista de que dicho municipio adeuda á los fondos provinciales una mayor suma por atrasos del cupo provincial es de opinion que se pregunte al mencionado Sr. Cano si efectivamente pertenece dicho crédito de 6478 pesetas 89 céntimos al referido pueblo y en caso afirmativo que se proponga al Municipio la compensacion por sus débitos de atrasos á la cantidad que alcance.

Se aprobó el dictámen.

A la exposicion de D. Manuel Salazar y D. Clemente Rubio, vecinos de la villa de Cenicero suplicando se les haga efectivo el pago de principal é intereses que se les adeudan por las obras ejecutadas en los trozos tercero y cuarto del camino vecinal de Logroño al Cortijo: Resultando que en el libro de cuentas corrientes de 1876-77 aparece que D. Ambrosio Palacios, vecino de esta capital y contratista del cuarto trozo de la carretera del Cortijo endosó á favor de D. Manuel Salazar y D. Clemente Rubio la certificación de las obras ejecutadas en el mismo por valor de 2281 pesetas 84 céntimos segun escritura otorgada en 11 de Noviembre de 1879 que presentaron en la Sección de Contabilidad para la anotacion correspondiente, cuya certificación goza del interés de 6 por 100 anual que se viene satisfaciendo semestralmente: Esta certificación, segun aviso de los interesados sufrió estravió por cuya razon quedó anulada avisando al publico en el Boletín Oficial número 160 correspondiente al día 2 de Enero último: La Comisión es de parecer se conteste que abonándoseles como se les abona el interés de 6 por 100 del importe de esta certificación, se atengan para el cobro del principal á lo que para estos casos tiene acordado la Diputación y á lo que en lo sucesivo acuerde, y que reclamen á esta Corporación una nueva certificación por duplicado y con respecto al importe del tercer trozo de la misma carretera que tambien reclaman, no apareciendo ellos como poseedores de la certificación ni como contratistas del mismo no tienen derecho alguno á la reclamacion, pudiendo presentar á la Diputación caso de que se crean legítimos acreedores á ella un documento fehaciente que lo justifique.

Se aprobó el dictámen.

Examinada la distribucion de fondos para el mes de la fecha, presentada por la Sección de Contabilidad, se acordó aprobarla.

El Sr. Merino dijo que desde hace tiempo vienen suscitándose cuestiones entre el Director del Instituto de se-

gunda enseñanza y el que lo es del Colegio agregado al mismo Establecimiento. Que nombrada una Comisión para arreglar el asunto, ha examinado el local y visto que si se separa una habitación decorosa para el Director, es insuficiente lo que queda para Colegio, y por el contrario si este se amplia quedan muy mezquinas las habitaciones destinadas para el Director: Que la Comisión no juzga conveniente suprimir el Colegio por que muchos padres de familia encuentran en él ventajas para dar estudios á sus hijos, sin esponerlos á los peligros de la libertad que tienen en las casas de huéspedes, y por otra parte la ley previene que se facilite al Director del Instituto local decoroso para su habitación, y á fin de conciliar estos intereses opuestos y de respetar el derecho que corresponde al Director del Instituto, la Comisión es de parecer que se concediese al Director del Instituto la cantidad de quinientas pesetas para pago del alquiler de casa y dejar al Colegio todos los locales que hoy ocupa.

Oidas estas esplicaciones, se acordó autorizar á la Comisión provincial para que arregle definitivamente este asunto y señale la cantidad que ha de darse al Director del Instituto por el alquiler de casa, procurando obtener ventajas del Director del Colegio en compensacion de las concesiones que se le hacen.

Se levantó la sesion: El Gobernador Presidente, José Belido.—El Diputado Secretario, Mariano Saenz de Cenzano.—El Diputado Secretario, Tomas Martinez.

COMISION PROVINCIAL

—•—•—

Sesion extraordinaria de 2 de Junio de 1880.

En la ciudad de Logroño á dos de Junio de mil ochocientos ochenta, previa convocatoria, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los Srs.

Diputados

Merino.

Iniguez Breton.

Facultativos.

Zapatero.

Fontana.

Talladores.

Pedro Múgica.

Antonio Palmero.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Pradillo.

Número 1. Cipriano Ramirez del Molino. Ingresó en la Caja de Badajoz el 17 de Mayo. Se acordó fuese alta en activo produciendo la baja de Juan Garcia Sanchez, número 7 del sorteo de Viloslada, el cual á su vez continuará en activo como suplente de décimas por San Roman de Cameros.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva interesar de nuevo á la Comisión provincial de Sevilla á fin de que se rectifiquen los nombres del mozo Nieves Zacarías Torre y Lopez, número 2 del alistamiento de San Roman, que ingresó en aquella Caja.

Hortigosa.

Número 1. Olegario Saenz Martinez Escalera. Alzó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente justificativo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la reserva.

Rabanera.

Número 3. Higinio Olmos Dominguez. Condenado á la pena de veinte y un meses de presidio correccional. Reconocido resultó útil. Se acordó fuese alta en activo remitiendo á la Caja el testimonio de condena y solicitar la baja de Sebastian Terroba Lázaro, número 2 de Luezas que pasa á la recluta.

Mansilla.

Número 3. Ciriaco Sainz Iglesias. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido y declarado útil se acordó fuese alta definitiva.

Reemplazo de 1879.

Alfaro.

Número 5. Damian Carbonel Martinez. Resultando que el hermano se encuentra en situacion de reserva, se acordó no haber lugar á la excepcion alegada y que el mozo fuese alta definitiva.

En vista del expediente instruido por Leandro Rosaenz, padre del mozo Vicente Rosaenz Gabasa, número 62 del alistamiento de Logroño para el reemplazo actual, se acordó admitir como sustituto de este mozo al recluta disponible Dimas Gonzalez Coscojal, cambiando recíprocamente de obligaciones.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva solicitar que los mozos Domingo Fraile Gonzalez y Raimundo Marauri Barrueta, quinto respectivamente por los cupos de Cervera del Rio Alhama y de Logroño, que se encuentran sufriendo condena en el correccional de Alcalá de Henares, sean medidos y reconocidos ante la Comision provincial de Madrid.

Visto el testimonio de condena remitido por el Juzgado de 1.ª instancia de Nájera del que resulta haberse impuesto al mozo Cipriano Anton Diez la pena duplicada de seis años, diez meses y un dia de prision mayor y además la de dos años, once meses y once dias de presidio correccional. Vistos el art. 97, regla 1.ª y el 98 de la ley de reclutamiento, se acordó no haber lugar á reconocer y tallar al mozo y que continúe en las filas el presente.

Igual acuerdo recayó en vista del testimonio de condena remitido por el Juzgado de Haro del que resulta haberse impuesto doce años y un dia de reclusion al mozo Segundo Saenz Hernandez número 4 del alistamiento de Foncea para el reemplazo de 1877.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes la fecha los jueves de todas las semanas á las 10 de la mañana.

Se levantó la sesion: El Secretario, Joaquin Farias.

Esta Corporacion ha acordado celebrar las sesiones ordinarias

del mes de la fecha los jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Logroño 19 de Noviembre de 1880.—El Secretario, Joaquin Farias.

—(:)—

Circular.

—(•)•—

Deseando esta Comision evitar responsabilidades á los Ayuntamientos por las faltas que involuntariamente pudieran incurrir, há acordado hacerles presente, que ha vencido el segundo trimestre para el pago de contribuciones del presente año económico y es muy escaso el número de los que han satisfecho el cupo provincial y aun algunos adeudan tambien el primer trimestre.

La esperiencia viene demostrando, que cuanto más se demora el pago de los plazos vencidos, mayores son las dificultades que se ofrecen para realizarlos y mayores tambien los perjuicios que se siguen á la administracion y á los mismos Ayuntamientos.

Para evitar estos perjuicios, la Comision ha creido de su deber dirigir la presente circular á los Ayuntamientos morosos escitando su celo por el bien del servicio para que satisfagan los descubiertos del primero y segundo trimestre del corriente ejercicio sin dar lugar á que la Diputacion adopte contra ellos medidas coercitivas para conseguir el cobro.

Logroño 20 de Noviembre de 1880.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Contaduría de fondos provinciales.

Año de 1880.—Mes de Setiembre.

Nota de los gastos originados en la compra de útiles y compostura de herramientas para las carreteras provinciales egecutadas por Administracion bajo la Direccion de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de dichas carreteras, durante el mes de Setiembre último que se publica en el «Boletin oficial» cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion de 5 del actual.

Pesetas.

Por compra de útiles y composturas de herramientas. 21 92

Total. 21 92

Importa esta nota las figuradas veinte y una pesetas con noventa y dos céntimos.—Logroño 15 de Noviembre de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º.—El Vicepresidente interino.—Juan M. de Miguel.

—(•)•—

Año de 1880.—5.ª semana del mes de Setiembre.

Nota de los gastos originados en la

conservacion de la Carretera de Logroño á Zaragoza en el puente de Calahorra y ponton de Machaquilla egecutadas por Administracion bajo la Direccion de Don Amós Salvador Ingeniero Jefe de las Carreteras provinciales durante la 5.ª semana del mes de Setiembre último, que se publica en el Boletin Oficial cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion de 5 del actual.

Pesetas.

Por 41 jornales á diferentes precios. 147 38

Total. 147 38

Importa esta nota las figuradas ciento cuarenta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos.—Logroño 15 de Noviembre de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras. V.º B.º.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—

GOBIERNO MILITAR,

Don Ricardo Gomez Alier, Comandante graduado, Capitan Ayudante fiscal del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Bailen número 24.

No habiendome presentado á este cuerpo el soldado Angel Lopez Gracia, que fué destinado en Junio último por cambio de situacion; por cuyo motivo le estoy formando sumaria:

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden á los oficiales del ejército, por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo al referido soldado para que dentro del término de veinte dias se presente en la guardia del cuartel que ocupa el Regimiento, á dar sus descargos, en la inteligencia que de no verificarlo, se le seguirá la causa sentenciándolo en rebeldia.

Nájera 12 de Noviembre de 1880.—Ricardo Gomez.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 25 de Noviembre de 1880.

ENRAS.	PSICROMETRO.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centigrados.	Agua evaporada en milimetros.	Lluvia en milimetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.	
	Humedad.	Tension del vapor.						Nuboso	Cubierto.
9 mañana	88	6.1	O. calma.	Mínima á la sombra 4 Máxima irradiacion 44 Máxima al sol 21.5	0.4		4		
3 tarde.	95	8.9	E. calma.	Mínima á la sombra 10.6 Máxima á la sombra 11.7					

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito. (Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento	IMPORTE.	
							Pts.	Cts.
2665	Pedro Bnsto.	Treviana.	Clero.	Heredad.	15	13 Diciembre 1880.	12	63
2666	idem.	id.				" "	6	37
2667	Santiago Baraona.	id.				" "	18	85
2668	Celestino Vallés.	Grañon.				" "	120	88
2669	Aquilino Valle.	id.				14 " "	64	"
2670	idem.	id.				" "	153	75
2671	idem.	id.				" "	10	"
2672	Lorenzo Murillo.	id.				" "	23	50
2675	idem.	id.				" "	17	25
2674	Melquiades Alonso.	id.				" "	22	20
2675	idem.	id.				" "	30	15
2676	idem.	id.				" "	47	"
2677	idem.	id.				" "	15	88
2678	idem.	id.				" "	32	75
2679	idem.	id.				" "	21	25
2680	Santiago Grijalva.	Ezcaray.				" "	20	"
2681	idem.	id.				" "	5	"
2682	Victores Miranda.	Santu.de.				" "	11	25
2683	Juan Marin.	Sto. Domingo.				" "	62	75
2684	idem.	id.				" "	25	12
2685	Marcelino Gobantes.	Nágera.				" "	10	37
2686	idem.	id.				" "	4	63
2687	idem.	id.				" "	4	25
2688	idem.	id.				" "	10	63
2689	idem.	id.				" "	8	88
2690	idem.	id.				" "	4	63
2691	idem.	id.				" "	5	25
2692	idem.	id.				" "	7	13
2693	Vicente Nazar.	id.				" "	10	"
2694	Luis Nazar.	id.				" "	26	25
2695	Cirilo Gomez.	Angunciana,				" "	13	13
2696	Tomás Pinedo.	id.				" "	21	25
2697	Julian Perujo Garcia.	Ezcaray.				" "	32	75
2699	Tomás Arenas.	Sto Domingo.				" "	42	62
2700	Julio Morga.	Logroño.				" "	48	57
2701	Cándido Navas.	Sto. Domingo.				" "	437	50
2702	Agapito Navas.	id.				" "	263	25
2703	Tomás Rubio.	Oteruelo.				" "	3	88
2704	idem.	id.				" "	1	75
2705	idem.	id.				" "	1	50
2706	idem.	id.				" "	1	87
2707	Fernando Bilbao.	Leiba.				17 " "	41	25
2708	idem.	id.				" "	140	75
2709	José Moneo.	Grañon.				15 " "	5	"
2710	Leon Alonso.	id.				" "	23	75
2711	idem.	id.				" "	8	75
2712	idem.	id.				" "	5	25
2713	Marcelino Gobantes.	Nágera.				" "	7	"
2714	idem.	id.				" "	41	25
2715	Fructuoso Llorente.	San Torcuato.				" "	28	75
2716	Gaspar Marin.	Calahorra,				" "	39	"
2717	Rufino Subero.	id.				" "	14	88
2718	Fermin Hernaez.	Tricio.				" "	102	63
2719	idem.	id.				" "	30	"
2720	Fernando Bilbao.	Leyva.				" "	12	50
2721	idem.	id.				" "	200	"
2722	Eugenio Urbina.	Lardero.				" "	19	38
2723	idem.	id.				" "	5	63
2724	idem.	id.				" "	7	63
2725	idem.	id.				" "	26	88
2726	idem.	id.				" "	9	63
2733	Manuel M. Marin.	Sto Domingo.				17 " "	12	50
2734	idem.	id.				" "	7	50
2735	idem.	id.				" "	26	25
2736	idem.	id.				" "	25	"
2737	idem.	id.				" "	37	50
2738	Isidro Capellan.	id.				" "	288	75
2739	idem.	id.				" "	219	87
2740	idem.	id.				" "	250	25
2441	Juan E. Sojo.	Nágera.				" "	8	15
2742	idem.	id.				" "	27	50
2743	idem.	id.				" "	26	25
2744	Meliton Arenas.	Logroño.				" "	6	25
2745	idem.	id.				" "	12	50

(Se continuará.)